



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **N° 0168 - 2018-ANA/AAAI C-O/ALA.O-P**

Ocoña, 29 de noviembre de 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 202770 -2018, presentado por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, donde informa el borrado del Dren de desagüe, ubicado en el sector el Puente, Comisión de Usuarios la Valdivia; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 – 2010 – AG, en su Artículo 17° establece, que; las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o punto de captación común;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 327 – 2018 – ANA, de fecha 29 de octubre de 2018, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, indica el artículo 5° Atribuciones y responsabilidades del operador de infraestructura hidráulica inciso c) Notificar a quien cause daño a la infraestructura hidráulica para que realice la reparación inmediata, fijando un plazo; en caso de incumplimiento el operador ejecuta la reparación o reposición y carga los costos generados al causante del daño en el Recibo Único por el Uso de Agua, sin perjuicio de ejecutar las acciones legales correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005 – 2015 – MINAGRI, en su Art. 25°, refiere que son funciones de las Juntas de Usuarios, inciso a) Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo;

Que, con escrito de fecha 16.11.2018, la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, presenta informe N° 144-2018-GT-CMA/JUO, en donde manifiestan que se realizó una verificación técnica de campo, constatándose el borrado de un tramo de dren de desagüe existente, donde se inicia en la propiedad del Sr Valerio Granda Calderon y cruza por el lindero de Sr. Edgar Gilberto Paredes Granda, de una sección de canal de 0.50 cm de ancho, en una longitud de 80 m de longitud aproximadamente, que se conecta con el dren colector La Valdivia que desagua al río Ocoña. Para ello la Junta de Usuarios, mediante notificación N° 027-2018-JUSHM-O, indica al Sr. Edgar Gilberto Paredes Granda, para que realice la apertura del dren de desagüe a su estado original, así mismo a través de la Administración Local de Agua Ocoña Pausa se remite la Carta M N° 022-2018-ANA-AAA ICO-ALA OP, para la reunión de una reunión de trabajo, contestando el Edgar Gilberto Paredes Granda para una postergación para otra fecha, y no presentándose a dicha reunión de trabajo.

Que, mediante Informe Técnico N° 155 - 2018 - ANA - AAA. CO - ALA – OP/CAGC, emitido por el personal de ésta oficina concluye en notificar al Sr. Edgar Gilberto Paredes Granda por el borrado del dren de desagüe de aproximadamente de 80 m, sin la Autorización de la Autoridad Nacional del Agua, por lo tanto deberá de aperturar el dren de desagüe, que ha sido borrado a su estado original;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Administración Local de Agua Ocoña Pausa, ha realizado una inspección inopinada y las actuaciones que resulten necesarias para determinar la presunta responsabilidad administrativa en que habría incurrido el presunto infractor, al haber borrado un tramo de dren de desagüe que desemboca al colector La Valdivia, ámbito de la Comisión de Usuarios La Valdivia, los hechos constituirán infracción de la ley de Recursos Hídricos el numeral 5) del artículo 120° de la Ley de Recursos Hídricos y el literal o) del artículo 277° de su Reglamento;

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que el Sr Edgar Gilberto Paredes Granda, realice la apertura del dren de desagüe en el tramo que inicia en la propiedad del Sr Valerio Granda Calderon y cruza por el lindero de Sr. Edgar Gilberto Paredes Granda, que se conecta con el dren colector La Valdivia, ubicado en el sector el puente, distrito de Ocoña, Provincia de Camaná, región Arequipa en el ámbito de la Comisión de Usuarios La Valdivia.

Artículo 2°.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, bajo responsabilidad supervise las actuaciones realizadas por el administrado a fin de dar cumplimiento con la presente Resolución Administrativa, e informar de los resultados a la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa, en un plazo perentorio de 30 días hábiles.

Artículo 3°.- Notificar a Edgar Gilberto Paredes Granda, Valerio Granda Calderón y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase A Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA OCOÑA - PAUSA

ING. FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc. Arch.
FAZG / cagc